

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS.

El Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, EDUARDO ORDUÑA PUEBLA.

APENDICE II

Dentro de los conceptos a recaudar en periodo ejecutivo, además de los enumerados en el Apéndice I, se incluirán:

- Tributos propios. Se incluyen:
 - Impuesto sobre dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento.
 - Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa de Extremadura.
 - Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados.
 - Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre tierras de regadío.
 - Impuesto sobre aprovechamiento cinegético.
 - Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
 - Impuesto sobre instalaciones que inciden en el Medio Ambiente.
 - Ley 7/1997, de 26 de mayo, de medidas fiscales sobre instalaciones que inciden en el Medio Ambiente.
 - Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.
 - Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.
- Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 7/1998, de 18 de junio, de medidas urgentes en materia de Tasas y Precios Públicos.
- Multas.
 - Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Reintegro de subvenciones.
 - Decreto 3/1997, de 9 de enero, de reintegro de subvenciones.
- Reintegro de pagos indebidos de expropiaciones.
 - Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Reintegro de pagos indebidos de nóminas.
 - Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Otros derechos.

Cuanto otros ingresos de derecho público incluya la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y cuya gestión recaudatoria pudiera ser asumida.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Adición de Apéndice II al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo.

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 1999 un Acuerdo de Adición de Apéndice II al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de marzo de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

Acuerdo de Adición de Apéndice II al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se continen en el mismo

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Ha-

cienda de la Junta de Extremadura, D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, la Excm. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial y del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, D.ª Pilar Merchán Vega, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente acuerdo, y en su virtud.

Y en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo de la Base Decimoprimer del Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo,

A C U E R D A N

La aprobación de un Apéndice II a adicionar al Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la Gestión Recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo, a través del cual se incluirán en el mencionado Convenio nuevos conceptos de deudas para el cobro por parte del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Mérida, a 11 de enero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda, MANUEL AMIGO MATEOS

La Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, PILAR MERCHAN VEGA

APENDICE II

Dentro de los conceptos a recaudar en periodo ejecutivo, además de los enumerados en el Apéndice I, se incluirán:

- Tributos propios. Se incluyen:
 - Impuesto sobre dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento.
 - Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa de Extremadura.
 - Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados.
 - Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre tierras de regadío.
 - Impuesto sobre aprovechamiento cinegético.
 - Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Impuesto sobre instalaciones que inciden en el Medio Ambiente.

Ley 7/1997, de 26 de mayo, de medidas fiscales sobre instalaciones que inciden en el Medio Ambiente.

Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

– Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 7/1998, de 18 de junio, de medidas urgentes en materia de Tasas y Precios Públicos.

– Multas.

Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Reintegro de Subvenciones.

Decreto 3/1997, de 9 de enero, de reintegro de subvenciones.

– Reintegro de pagos indebidos de expropiaciones.

Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Reintegro de pagos indebidos de nóminas.

Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Otros derechos.

Cuantos otros ingresos de derecho público incluya la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y cuya gestión recaudatoria pudiera ser asumida.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «La Isla de Abajo».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3